



DICTAMEN No.140

**DICTAMEN TÉCNICO AMBIENTAL DEL PREDIO UBICADO EN NOVENA CERRADA
INDEPENDENCIA S/N, POBLADO DE SAN LORENZO ACOPIILCO, DELEGACIÓN
CUAJIMALPA DE MORELOS.**

ANTECEDENTE

Mediante oficio No. **UDR/260/2008**, la Jefatura de la Unidad Departamental de Reforestación de la Dirección General de Recursos Naturales y Áreas Protegidas, en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, solicitó a esta Subprocuraduría emita dictamen técnico ambiental de los daños a los recursos naturales del predio que se ubica en Novena Cerrada Independencia s/n, perteneciente al Poblado de San Lorenzo Acopilco, en el paraje conocido con el nombre de Teopazulco, Delegación Cuajimalpa de Morelos, solicitando lo siguiente:

- ✓ Daños Ambientales
- ✓ Medidas de Mitigación

RECONOCIMIENTO DE HECHOS

Con fundamento en los artículos 15 BIS 4 fracciones II y XIV y 25 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y el artículo 114 de su Reglamento los C.C. Rogelio Ayala Rodríguez y Mónica Martínez Espinosa personal adscrito a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fecha 15 de diciembre de 2008, realizaron el reconocimiento de hechos donde se observó lo siguiente:

- Una vivienda de tipo permanente de aproximadamente 8 x 10 m², edificada con muros de block, trabes de concreto y techo de losa, con puertas y ventanas de herrería, misma que se encuentra habitada.
- La vivienda presenta una construcción contigua de aproximadamente 8 x 10 m² la cual se encuentra construida con 2 metros, de desnivel con respecto a la primer vivienda.
- Dicha construcción esta edificada con muros de block y techo de losa.
- Ambas construcciones presentan sellos de clausura por parte de la Delegación Cuajimalpa, y se encuentran dentro de un predio de aproximadamente 200 m².
- En el lugar se observó remoción de tierra y de cubierta vegetal para el levantamiento de las construcciones que se encuentran en una ladera con una pendiente de aproximadamente 45°. Existe un talud con la tierra compactada.



- Se observó que tanto la energía eléctrica como el agua potable son tomadas de manera irregular, la vivienda cuenta con dos tinacos tipo rotoplas para el almacenamiento de agua.
- En el lugar se observó la construcción de un anexo de 2 x 3 m² de madera y láminas de cartón utilizado como bodega para materiales propios de la construcción.
- Probablemente al realizar la construcción, a parte de la remoción de tierra y cubierta vegetal se efectuó posiblemente derribo de arbolado ya que se observó un tocón de aproximadamente 30 centímetros de diámetro de un árbol encino.

DICTAMEN TÉCNICO

Considerando que los hechos constatados pueden constituir violaciones o incumplimientos de la legislación ambiental y/o territorial del Distrito Federal, y con fundamento en el artículo 15 BIS 4 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, se elabora el siguiente Dictamen Técnico del predio que se ubica en Novena Cerrada Independencia s/n, perteneciente al Poblado de San Lorenzo Acopilco, en el paraje conocido con el nombre de Teopazulco, perteneciente al Poblado de San Lorenzo Acopilco, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

Geoposicionamiento del predio

Con ayuda de un aparato geoposicionador Marca Magellan de 12 satélites, y dirigiendo dicho aparato hacia la superficie atmosférica y teniendo al momento de la recepción un tiempo atmosférico de cielo despejado y sin viento, utilizando el sistema de proyección cartográfica Universal Transversal de Mercator (UTM) y el sistema de navegación denominado WGS 84, con una recepción mínima de 6 satélites y un margen de error promedio de 6 metros, personal adscrito a esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, obtuvieron las siguientes coordenadas a campo abierto:

1	466128	2138504

Referencia: lecturas de ubicación UTM, con un aparato geoposicionador marca Magellan de 12 satélites referidas en NAD 27 con un margen de error de entre 5 y 10m aproximadamente.

Adicionalmente se tomaron fotografías, mismas que se anexan al presente (Ver Anexo II).



Zonificación aplicable

El Sistema de Información Geográfica del Programa General de Ordenamiento Ecológico para el Distrito Federal¹ es la herramienta con la que cuenta la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y que sirve de referencia para determinar la zonificación emitida en este dictamen. Una vez obtenidas las coordenadas en el reconocimiento de hechos se ingresan en el Sistema en comentario dando como resultado que el predio que se ubica en Novena Cerrada de Calle Independencia S/N, perteneciente al Poblado de San Lorenzo Acopilco, Delegación Cuajimalpa de Morelos, se encuentra en **Suelo de Conservación**, con la zonificación **Forestal de Conservación Especial (FCE)**, tal como se muestra en el mapa. (Ver Anexo I).

Suelo de Conservación

"En el suelo de conservación se mantienen los procesos ecológicos y evolutivos de los ecosistemas, y se generan bienes y servicios ambientales que son indispensables para la población y para la sobrevivencia de la ciudad".²

Forestal de Conservación Especial (FCE)

"Áreas forestales aledañas a poblados rurales, importantes para la recarga del acuífero y la conservación de la biodiversidad. Por la belleza de sus paisajes, estas zonas son favorables para el desarrollo de actividades ecoturísticas que generan recursos económicos para los pueblos, ejidos y comunidades. Estas actividades deben ser reguladas para hacerlas compatibles con la importancia biológica y ambiental de la zona".³

Para esta zonificación se permiten las siguientes actividades que se describen en la siguiente tabla de usos de suelo.

USOS DE SUELO PERMITIDO EN EL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PARA EL DISTRITO FEDERAL Forestal de Conservación Especial (FCE)		
SECTOR	ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECÍFICA
AGRICOLA	Mejoramiento de suelos	Abonos orgánicos y lombricultura
PECUARIO	Ganadería	Uso de excretas para el mejoramiento de suelos
		Apicultura
FORESTAL	Maderable	Leña para uso doméstico y cultural
		Extracción de tierra de monte, tierra de hoja
		Recolección para autoconsumo de

¹ Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), Versión Abreviada para Divulgación. Agosto 2000.

² Ibidem página 23

³ Ibidem pag 31.



USOS DE SUELO PERMITIDO EN EL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PARA EL DISTRITO FEDERAL Forestal de Conservación Especial (FCE)		
SECTOR	ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
FORESTAL	No maderable	Recolección para autoconsumo de hongos, frutos, semillas, partes vegetativas y especímenes para reproducción y restauración
		Producción de hongos
		Colecta de frutos, semillas, partes vegetativas y especímenes para reproducción y restauración
	Restauración	Reforestación con especies nativas y propias de los ecosistemas
		Estabilización de cárcavas
		Obras de conservación de suelo y agua
	Control y prevención de incendios, plagas y enfermedades	Limpia y saneamiento
		Procesamiento y transformación de material producto de limpieas y saneamientos
		Brechas cortafuego, líneas negras, quemas controladas y prescritas
		Usos de químicos
Control biológico		
ACUACULTURA	Tradicional y comercial	Chaponeo
		Piscicultura
VIDA SILVESTRE	Autoconsumo	Construcción de bordos y represas
		Establecimiento de criaderos
		Producción de especies de flora silvestre
	Investigación	Recolección de especies
		Reintroducción de especies nativas
TURÍSTICO	Ecoturístico	Colecta de ejemplares o partes de organismos y manejo de poblaciones
		Senderos interpretativos
		Palapa para venta de comida y artesanías
		Alpinismo

Fuente: Versión Abreviada para Divulgación del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. Secretaría de Medio Ambiente. Agosto del 2000.



USOS DE SUELO PERMITIDO EN EL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PARA EL DISTRITO FEDERAL Forestal de Conservación Especial (FCE)		
SECTOR	ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECÍFICA
TURÍSTICO	Recreación y deporte	Ejercicio al aire libre (carreras, caminata, etc.)
		Paseos a caballo
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	Manejo de residuos	Letrinas en construcciones no habitacionales
	Redes e instalaciones	Limpia y saneamiento
		Control biológico
		Mantenimiento y rehabilitación de caminos, brechas y senderos
		Mantenimiento de redes de comunicación, eléctricas y telecomunicaciones
		Mantenimiento de redes sanitarias e hidráulicas
		Áreas para estacionamiento sin pavimentación
		Torres y casetas de vigilancia
		Estaciones meteorológicas
		Centros de educación ambiental
		Laboratorios de investigación y campos experimentales
		Captación y aprovechamiento de agua pluvial
	Centros de capacitación y adiestramiento	
Albergues		
MINERIA	Extracción de materiales pétreos	Para obras de conservación y retención de suelo y agua y uso doméstico

Fuente: Versión Abreviada para Divulgación del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. Secretaría de Medio Ambiente. Agosto del 2000.

Posteriormente se consultó el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Vigente en la Delegación Cuajimalpa el cual ubica la construcción en la zonificación de **Preservación Ecológica (PE)** tal como se muestra en el mapa (Anexo II).

Preservación Ecológica (PE)

"Son las zonas que por sus características e importancia en el equilibrio ecológico deberán ser conservadas, restauradas y manejadas con criterios que lleven a su recuperación.



Los daños ambientales ocasionados por el establecimiento de la construcción son:

- Pérdida de la infiltración de agua pluvial para la recarga de mantos acuíferos por el desplante de la vivienda.
- Afectación al ecosistema natural lo que repercute de manera negativa en la captación de carbono y producción de oxígeno al no permitir el crecimiento de vegetación natural por dicha construcción.
- Pérdida de arbolado por el establecimiento de la cimentación. Los árboles abaten el ruido ya que su tejido vegetal amortigua el impacto de las ondas sonoras, reduciendo los niveles de ruidos en calles, parques y zonas industriales. Plantados en arreglos especiales alineados o en grupos, las cortinas de árboles abaten el ruido desde 6 a 10 decibeles.
- Alteración del microclima en la zona, esto derivado de la construcción, ya que están conformadas de concreto que en la mayoría de los casos reflejan la luz ultra violeta al medio ambiente provocando que las temperaturas se eleven. El incremento de temperatura modifica los ciclos de vida de la flora y fauna presentes en el lugar.
- La vegetación eliminada tenía efectos directos sobre el ciclo del agua y al perderse ésta, aumentan los escurrimientos pluviales y disminuye la infiltración del agua a las capas freáticas.
- El papel interceptor de gotas de lluvia de la vegetación se ha perdido, por lo que aumenta la acción erosionante, acrecentando la cantidad y velocidad del escurrimiento superficial, no permitiendo la recuperación del suelo.

Lo anterior, trae como consecuencia la pérdida de algunos servicios ambientales que la zona prestaba a la Ciudad tales como son:

- Filtro natural que elimina gases tóxicos.
- Producción de oxígeno (O₂).
- Aislador y absorbente de ondas sonoras producidas por vehículos de la zona.
- Barreras contra la velocidad del viento.
- Producción de hojarasca, la cual proporciona una fuente de materia orgánica.
- Hábitat para un adecuado desarrollo de las aves existentes de la zona.



Consideraciones a seguir:

En base a lo señalado anteriormente y con el único objeto de mitigar los daños al ambiente provocados por la construcción de las viviendas de tipo permanente, se sugiere lo siguiente:

1. Retirar la construcción para permitir la infiltración de agua a los mantos acuíferos.
2. Realizar la descompactación del suelo en el área afectada por la ampliación de la construcción así como el enriquecimiento del suelo con material de composta para favorecer el crecimiento de nueva vegetación.
3. La Delegación deberá de acuerdo a sus atribuciones, verificar que se cumplan con los permisos, licencias y/o autorizaciones correspondientes.
4. De acuerdo a lo anterior, y a fin de reforzar la protección del suelo de conservación del Distrito Federal, en el marco de la aplicación de la ley, la Delegación Política de Cuajimalpa deberá realizar acciones de vigilancia y monitoreo, a fin de detectar oportunamente las actividades ilícitas que puedan efectuar y afecten el suelo de conservación de dicha demarcación territorial.

El presente se emite de acuerdo a nuestro leal saber y entender.

México D. F. a 19 de diciembre de 2008

ATENTAMENTE

Rogelio Ayala Rodríguez

HB. Mónica Martínez Espinosa



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

***"2008 2010" Bicentenario de la independencia y
Centenario de la Revolución en la Ciudad de México.***

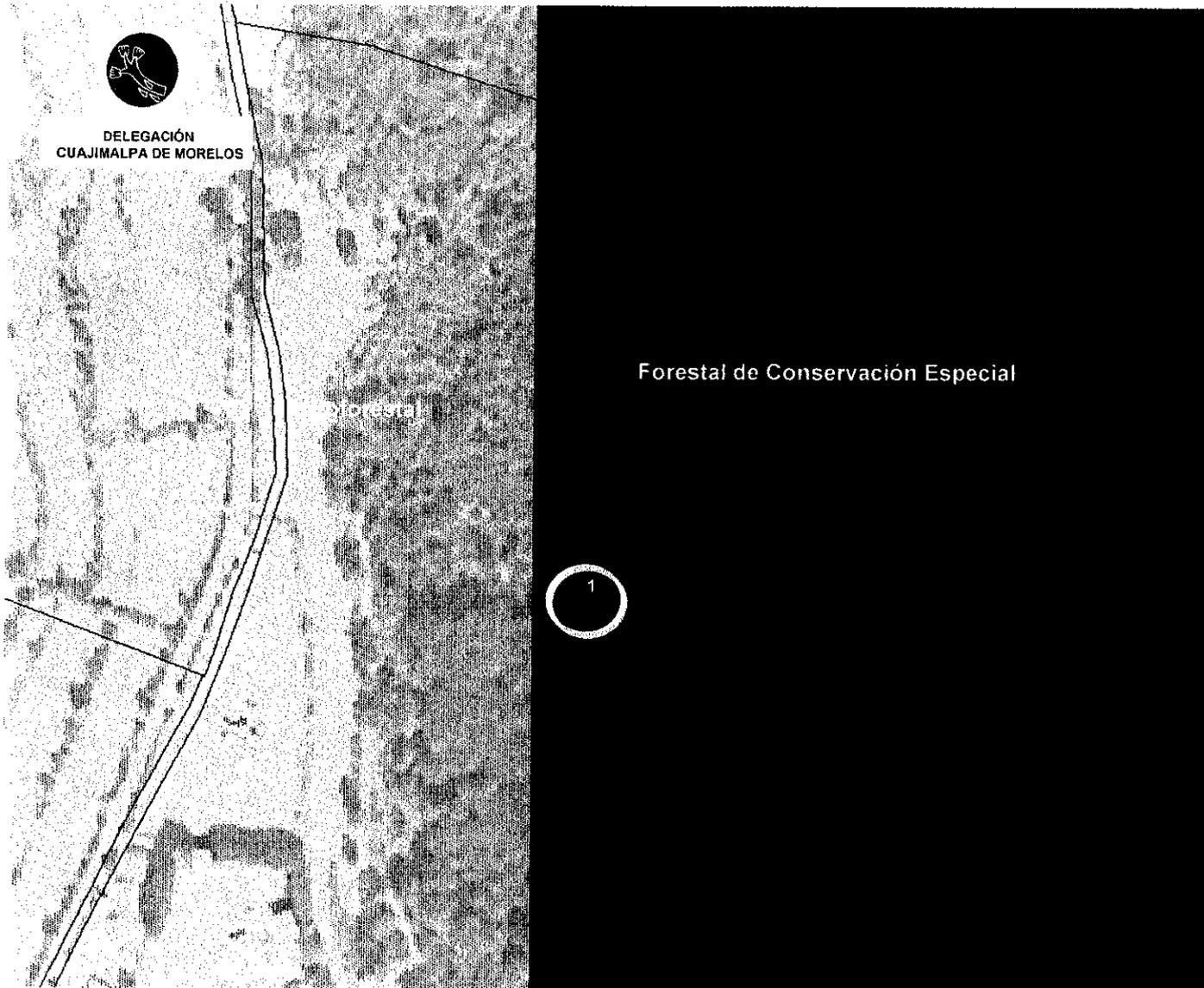
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, DICTÁMENES Y PERITAJES DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**ANEXO I.- MAPA DE UBICACIÓN DE LA CONSTRUCCION QUE SE
ENCUENTRA EN NOVENA CERRADA DE INDEPENDENCIA,
DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, DE ACUERDO AL
PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO DEL
DISTRITO FEDERAL.(PGOEDF), E IMAGEN SATELITAL
QUICKBIRD GOOGLE EARTH 2005.**



Novena Cerrada de Calle Independencia San Lorenzo Acopilco



SUBPROCURADURIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DIRECCION DE ESTUDIOS, DICTAMENES Y PERITAJES DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SUBDIRECCION DE DICTAMENES Y PERITAJES DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Localización



PGOEDF

- Agroecológico
- Agroecológico Especial
- Agroforestal
- Agroforestal Especial
- Áreas Naturales Protegidas
- Equipamientos Urbanos
- Forestal de Conservación
- Forestal de Conservación Especial
- Forestal de Protección
- Forestal de Protección Especial
- Poblados Rurales
- Programas Parciales

Ubicación de la vivienda

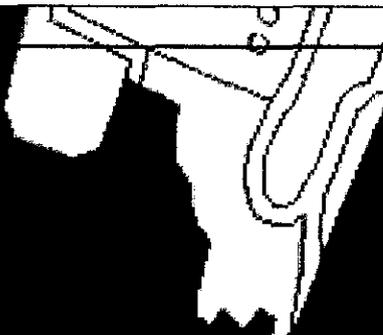
Vías de comunicación



Novena Cerrada de Calle Independencia San Lorenzo Acopilco



DELEGACIÓN
CUAJIMALPA DE MORELOS



SUBPROCURADURIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DIRECCION DE ESTUDIOS, DICTAMENES Y PERITAJES DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SUBDIRECCION DE DICTAMENES Y PERITAJES DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Localización



COORDENADAS UTM
NAD 27 - ZONA NORTE

1	466128	2138504
---	--------	---------

- Ubicación de la vivienda

PRESERVACION ECOLÓGICA

Son las zonas que por sus características e importancia en el equilibrio ecológico deberán ser conservadas, restauradas y manejadas con criterios que lleven a su recuperación. Además de ser zonas boscosas y en algunos casos deforestadas, que deberán ser recuperadas y preservadas de la invasión de asentamientos, y permitiendo solo actividades recreativas, deportivas y su exploración controlada



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

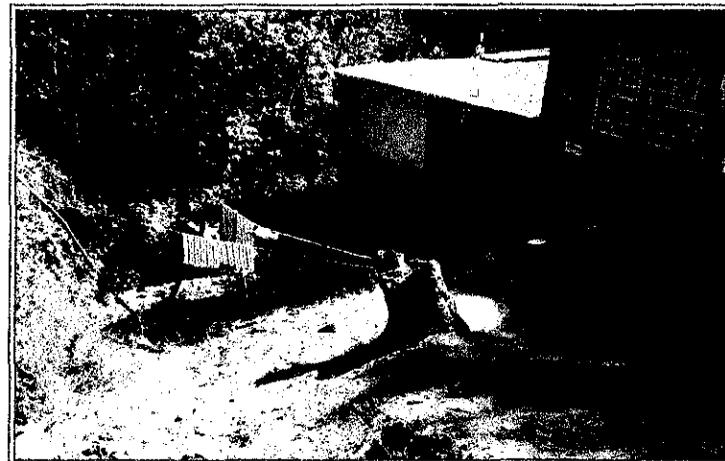
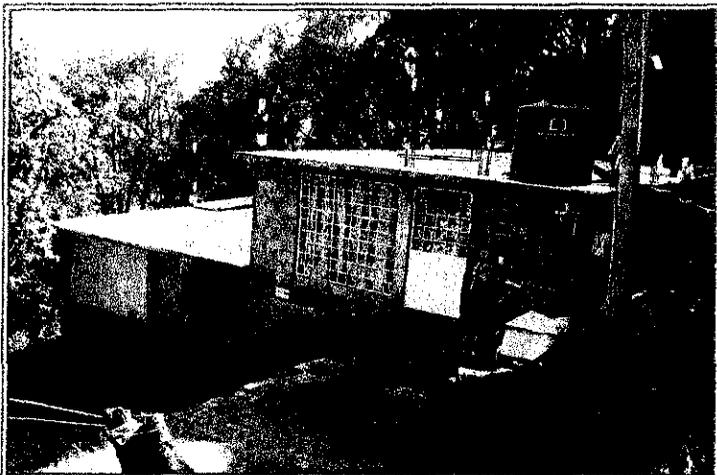
***"2008 2010" Bicentenario de la independencia y
Centenario de la Revolución en la Ciudad de México.***

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

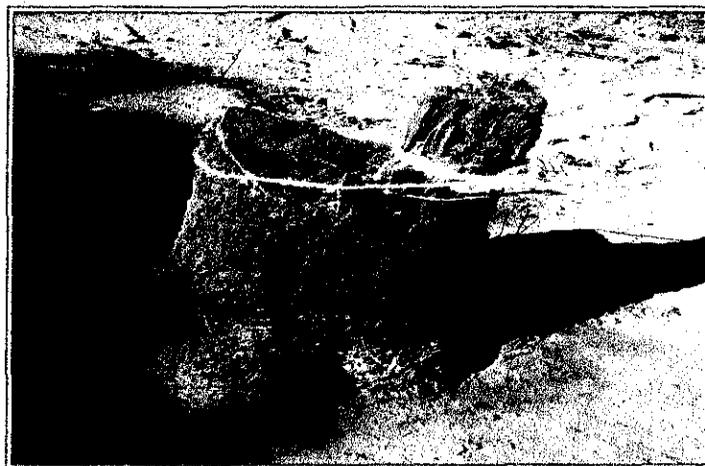
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, DICTÁMENES Y PERITAJES DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**ANEXO II.- FOTOGRAFÍAS DE LA CONSTRUCCIÓN QUE SE
UBICA EN NOVENA CERRADA DE INDEPENDENCIA,
DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, DELEGACIÓN
CUAJIMALPA DE MORELOS.**

ANEXO II. Asentamiento Humano Irregular de Novena Cerrada Independencia s/n, poblado de San Lorenzo Acopilco, Cuajimalpa de Morelos.



Fotografías de las viviendas tipo permanente, construidas sobre una superficie de 60 m², se puede observar remoción de tierra así como su compactación, se presume derribo de arbolado, se pudo observar un tocón de encino, el asentamiento cuenta con energía eléctrica tomada de manera irregular, de la misma forma se abastece de agua la cual es almacenada tambos rotoplax. Cuenta con una pequeña bodega donde se guardan materiales de construcción.



*Fuente: Fotografías tomadas el 15 de diciembre de 2008, por personal adscrito a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

"2008 2010" Bicentenario de la independencia y
Centenario de la revolución en la Ciudad de
México

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DICTÁMENES Y
PERITAJES DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

ACUSE

Oficio No. PAOTDF/SOT/DEDPOT/244/2008

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2008

LIC. ROGELIO MONROY BELLOC
Jefe de la Unidad Departamental de
Reforestación de la Dirección General de
Recursos Naturales y Areas Protegidas
de la Delegación Cuajimalpa de Morelos
PRESENTE

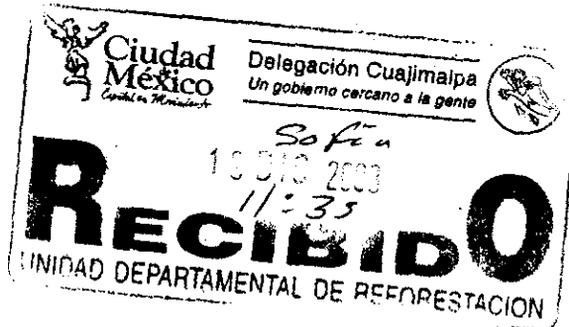
Me refiero a su oficio UDR/260/2008, en el que solicita formular un Dictamen Técnico Ambiental por afectaciones y daños presuntamente causados al suelo de conservación y los recursos naturales por la construcción ubicada en Novena Cerrada Independencia Privada s/n, en el Poblado de San Lorenzo Acopilco, dentro del asentamiento humano irregular conocido con el nombre de "Teopazulco", Delegación Cuajimalpa de Morelos.

Anexo al presente Dictamen Técnico Ambiental No.140, en el que se incluye mapas de zonificación y anexo fotográfico.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
La Directora

Lic. Teresa Angélica Flores Godínez



C.c.p.- Lic. Francisco Javier Cantón del Moral.- Subprocurador del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su conocimiento.

TAFG/M/16